



Riohacha D.T.C., 26 de enero de 2023.

Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante	MODESTO OLIVARES CUJIA
Citado:	GLORIA BRITO PALMEZANO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00224-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte solicitante a través de apoderado judicial doctor JOSE LUIS COTES BARROS, aportó certificación de citación a notificación personal de la citada señora GLORIA BRITO PALMEZANO, se debe aclarar por parte de esta agencia judicial que no es procedente aceptar la notificación para la diligencia referida, toda vez que para la realización efectiva de la notificación personal se hace necesario aportar la notificación por aviso efectivamente entregada a la citada a fin de dar cumplimiento a los requerimientos legales e la notificación personal.

En atención a lo anteriormente expuesto, se procederá al aplazamiento de la misma y a fijar nueva fecha para la realización de la diligencia de Interrogatorio de Parte y reconocimiento de documentos, la cual se aclara que se realizará de manera presencial en las instalaciones del Despacho, toda vez que en la solicitud se manifestó bajo la gravedad de juramento que se desconoce el correo electrónico de la citada señora GLORIA BRITO PALMEZANO.

Finalmente, se permite esta togada solicitar a la parte interesada, aclarar y aportar a este despacho el documento sobre el cual recae la diligencia el reconocimiento de documento.

Así las cosas esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Aplácese la diligencia anteriormente programada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DISPÓNGASE fecha para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte y reconocimiento de documentos. Para tal efecto, SEÑÁLESE el día 28 de marzo de 2023 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

TERCERO. - NOTIFIQUESE este auto a la citada, en la forma señalada en el artículo 183 del C.G.P, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUIÉRASE a las partes y apoderados para que en el término de (5) día, informen con destino esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link de acceso, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, de ser posible la conexión de las partes se procederá a hacerse la diligencia de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2829b0b0b92ecc227aabc6f8d43d2ad8116047d6f774d72f0984f41e0ff84a6**

Documento generado en 26/01/2023 04:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>